USHUAIA, 25 FEB 2011

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. Nº 150/05, caratulado: ***"MULTA DISPUESTA POR RES. PLENARIA Nº / 05. REF. EXPTE. GOB. Nº 9111/04"*** , y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la multa aplicada por la Resolución Plenaria Nº 71/05 al Sr. Miguel Ángel RAMIREZ, cuantificada por su similar Nº 203/09.

Que mediante la Resolución Plenaria Nº 223/10, se instruyó a los Dres. Oscar Juan SUAREZ y Andrea Fabiana FURTADO a los efectos de iniciar contra el nombrado las acciones judiciales tendientes a la ejecución de la multa tramitada por las presentes actuaciones.

Que, habiendo tomado intervención el Área Legal, se emitió el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A Nº 443/2010, indicando que con posterioridad a la emisión de dicho acto administrativo, y previo a la presentación de la demanda ejecutiva pertinente, el Sr. RAMIREZ compareció ante la Secretaría Legal, efectuándose el cálculo de los intereses moratorios previstos en la Resolución Plenaria Nº 203/09 agregado a fs. 94, computados desde el 29/04/05 hasta el 18/08/10, totalizando la multa la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 63/100 ($ 1.455,63), discriminada en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 675,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA CON 63/100 ($ 780,63) en concepto de intereses moratorios.

Que, el nombrado acredita el pago de la suma de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) efectuado con fecha 23/08/10, con el comprobante original agregado a fs. 95; indicando que dicho pago es en concepto de adelanto para la cancelación de la multa tramitada por las presentes actuaciones y que durante el mes de septiembre realizaría el pago del saldo informado oportunamente.

Que, constatada la falta de pago acorde lo informado por la Dirección de Administración, mediante la Nota Letra: T.C.P. Nº 1420/10, se le requirió en el marco de lo dispuesto por el artículo 12 del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06,

AF

integre el saldo de la multa impuesta por la Resolución Plenaria Nº 71/05 y cuantificada por su similar Nº 203/09, en un plazo de 5 días, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a su ejecución.

Que vencido dicho plazo, mediante las Notas Internas Nº 1657/10 y 1741/10, se solicitó a la Dirección de Administración informe si de los resúmenes bancarios de la citada cuenta surgía registrado algún pago efectuado por el Sr. RAMIREZ por la suma de $ 455,63, o $ 456,00, o $ 460,00, en el período Septiembre/Noviembre de 2010, correspondiente a la multa tramitada por las presentes actuaciones. Informando el Subdirector de Administración, mediante las Notas Internas Letra: T.C.P. - D.A. Nº 1682/10 y 1747/10, que del registro de todas las multas acreditadas en dicho período, no surge el pago de las referidas sumas.

Que, con fecha 10/12/10, el Sr. RAMIREZ acredita el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 456,00) efectuado con fecha 03/12/10 conforme surge del comprobante original agregado a fs. 112, en concepto de saldo de la multa tramitada por las presentes actuaciones.

Que, posteriormente, se emitió el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. Nº 502/10, indicando que el monto de los intereses moratorios previstos en la Resolución Plenaria Nº 203/09, devengados entre ambos pagos, asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE CON 52/100 ($ 29,52), considerando inconveniente sustanciar actuaciones tendientes a su cobro, en virtud de la escasa significatividad económica de dicho monto.

Que, por tanto, señala que, encontrándose acreditado el pago de la multa impuesta por la Resolución Plenaria Nº 71/05, cuantificada por su similar Nº 203/09 con los comprobantes agregados a fs. 95 y 112, corresponde dejar sin efecto la Resolución Plenaria Nº 223/10, dando por concluidas las presentes actuaciones, y proceder a su archivo, dando intervención a tal efecto a la Asesoría Letrada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12º inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 152/09.

Que los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. Nº 502/10, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99, artículo 117 de la Ley Provincial 141 y artículo 13 del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06

AF

-Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución Plenaria Nº 223/10, dando por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. Nº 150/05, caratulado: ***"MULTA DISPUESTA POR RES. PLENARIA Nº /05. REF. EXPTE. GOB. Nº 9111/04"***. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º.--** Dar intervención a la Asesoría Letrada a los efectos de tramitar el archivo del Expediente citado en el Artículo 1º, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12º inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 152/09.

**ARTICULO 3º.-** Comunicar, con copia certificada de la presente, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración.

**ARTICULO 4º.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 077/2011.**

AF

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alfredo CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia